

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS A
SUSCRIBIR POR THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP PLC O UNA
ENTIDAD DE SU GRUPO

27 de diciembre de 2000

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 27 de diciembre de 2000.

Existe un Folleto Continuo de Banco Santander Central Hispano, S.A. que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de mayo de 2000

INDICE

- 0. **EXPLICACIÓN DE LA OPERACIÓN**
 - 0.1. **Introducción**
 - 0.2. **La alianza estratégica entre Banco Santander Central Hispano y The Royal Bank of Scotland**
 - 0.3. **La adquisición de una participación de control en Banespa**
 - 0.4. **Acuerdo alcanzado con The Royal Bank of Scotland**
 - 0.5. **Principales términos y condiciones de las acciones preferentes**
 - 0.6. **Instrumentación del acuerdo**
 - 0.7. **Amortización de los fondos de comercio generados en el ejercicio 2000 por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 0.8. **Tier I y Ratio BIS total del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 0.9. **Juicio de menor cuantía número 280/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander**
- I. **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**
 - 1.1. **Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**
 - 1.2. **Organismos Supervisores**
 - 1.3. **Verificación y auditoría de las cuentas anuales**
 - 1.4. **Hechos significativos posteriores al registro del Folleto Continuado**
- II. **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**
 - 2.1. **Acuerdos sociales**
 - 2.1.1. **Mención sobre los acuerdos sociales**
 - 2.1.2. **Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta**
 - 2.1.3. **Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado**
 - 2.2. **Autorizaciones administrativas previas**
 - 2.3. **Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor**
 - 2.4. **Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables**
 - 2.5. **Características de los valores**
 - 2.5.1. **Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie**

- 2.5.2. **Forma de representación**
- 2.5.3. **Importe global de la emisión**
- 2.5.4. **Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos**
- 2.5.5. **Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
- 2.6. **Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos**
- 2.7. **Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad**
- 2.8. **Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores**
- 2.9. **Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 2.9.1. **Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**
 - 2.9.2. **El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**
 - 2.9.3. **Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales**
 - 2.9.4. **Derecho de información**
 - 2.9.5. **Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA**
 - 2.9.6. **Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones**
- 2.10. **Solicitudes de suscripción**
 - 2.10.1. **Colectivo de potenciales suscriptores**
 - 2.10.2. **Plazo de suscripción**
 - 2.10.3. **Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción**
 - 2.10.4. **Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso**
 - 2.10.5. **Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción**
- 2.11. **Derechos de suscripción preferente**
 - 2.11.1. **Reproducción de los acuerdos de exclusión del derecho de suscripción preferente**
 - 2.11.2. **Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente**

2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo

2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento

2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste

ANEXOS

- Anexo 1.-** Balance de situación de Banespa cerrado a 30 de junio y 30 de septiembre de 2000.
- Anexo 2.-** Balance proforma de Grupo Santander Central Hispano y Banespa a 30 de septiembre de 2000.
- Anexo 3.-** Certificación de los acuerdos sociales de la Junta General Ordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de 4 de marzo de 2000.
- Anexo 4.-** Informe de los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas de fecha 18 de diciembre de 2000 e Informe Complementario de la misma fecha.
- Anexo 5.-** Informe de la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 12 de diciembre de 2000.
- Anexo 6.-** Informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a los efectos de lo establecido en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas de fecha 18 de diciembre de 2000.
- Anexo 7.-** Estados financieros provisionales, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO cerrados a 30 de septiembre de 2000.
- Anexo 8.-** Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 18 de diciembre de 2000.
- Anexo 9.-** Declaración del Banco de España de ausencia de objeciones al Aumento de fecha 20 de diciembre de 2000 emitida de conformidad con lo establecido en la Circular nº 93 de 2 de octubre de 1974.

CAPITULO 0

EXPLICACIÓN DE LA OPERACIÓN

0. EXPLICACIÓN DE LA OPERACIÓN

0.1. Introducción

El presente Folleto Informativo Reducido (el "Folleto", el "Folleto Reducido" o el "Folleto Informativo") de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en lo sucesivo, "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO" o la "ENTIDAD EMISORA") se refiere a la emisión por parte de la ENTIDAD EMISORA de 44.749.176 nuevas acciones (las "Nuevas Acciones").

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por The Royal Bank of Scotland Group plc ("The Royal Bank of Scotland") o una entidad de su grupo, con el objeto de reforzar la alianza estratégica que ambas entidades mantienen en vigor desde 1988 y aumentar el nivel de participación de la entidad escocesa en la ENTIDAD EMISORA a niveles similares a los vigentes con anterioridad a la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. La emisión de las Nuevas Acciones se realiza, asimismo, con el objeto de reforzar la estructura de recursos propios del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en el contexto de la adjudicación por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en fecha 20 de noviembre de 2000 de una participación de control en la entidad de crédito brasileña Banco del Estado de Sao Paulo, S.A. ("Banespa").

Con el objeto de facilitar la comprensión de la operación a que se refiere este Folleto, a continuación se describen brevemente la alianza estratégica entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland, así como los términos básicos de la adquisición de Banespa, para a continuación exponer los términos del acuerdo alcanzado entre ambas entidades y la instrumentación jurídica del mismo.

0.2. La alianza estratégica entre Banco Santander Central Hispano y The Royal Bank of Scotland

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland mantienen desde 1988 una alianza estratégica de amplio alcance que incluye cooperación en las áreas financieras, tecnológicas y comerciales entre ambos grupos.

La indicada alianza fue acordada con vistas a una más eficiente explotación de las oportunidades de negocio que brindaba la integración europea a partir de 1992, con los objetivos principales de intensificar los servicios a los clientes tanto institucionales como particulares de ambos grupos en toda Europa, investigar conjuntamente nuevas tecnologías para desarrollar nuevos productos y servicios y compartir los costes, riesgos e inversiones de capital inherentes a la expansión en los mercados europeos.

La cooperación entre ambas entidades tuvo uno de sus puntos culminantes en el apoyo financiero prestado por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a The Royal Bank of Scotland en el marco de la oferta realizada por esta entidad sobre el banco

británico National Westminster Bank plc ("NatWest"). La colaboración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO consistió entonces en la emisión por parte de la ENTIDAD EMISORA de acciones de nueva emisión por importe de 1.200 millones de libras esterlinas que fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por The Royal Bank of Scotland mediante aportaciones no dinerarias consistentes precisamente en acciones de nueva emisión de The Royal Bank of Scotland. Las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO fueron posteriormente colocadas en entidades bancarias europeas socios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y el importe de dicha colocación fue destinado por The Royal Bank of Scotland a financiar su oferta sobre NatWest. El apoyo de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se complementó mediante un compromiso adicional de adquisición de nuevas acciones en la entidad escocesa por importe de 500 millones de libras. Finalmente, la oferta de The Royal Bank of Scotland sobre NatWest fue completada con éxito, dando lugar a uno de los grupos bancarios británicos más importantes y dinámicos, del cual BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es accionista de referencia.

Como consecuencia de la alianza indicada, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland mantienen participaciones cruzadas entre sí. En efecto, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO es titular en la actualidad de una participación del 9,55% en la entidad de crédito británica, y ésta es, a su vez, titular de una participación del 2% en el capital social de la ENTIDAD EMISORA. Esta participación, no obstante, era, con anterioridad a la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., superior al 3%, ya que como consecuencia del aumento de capital realizado en dicha operación (y de los sucesivos aumentos de capital realizados desde entonces por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO) la participación de The Royal Bank of Scotland en la ENTIDAD EMISORA se ha visto reducida al nivel actual.

De este modo, con la operación a que se refiere este Folleto se pretende que The Royal Bank of Scotland recupere un nivel de participación en la ENTIDAD EMISORA, directa e indirecta, cercano al nivel anterior a la fusión. Asimismo, la operación se realiza en un momento especialmente conveniente para BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en la medida en que supone un reforzamiento de los recursos propios del Grupo en el contexto de la adquisición de la entidad de crédito brasileña Banespa, a la que se hace referencia en el sub-apartado siguiente de este Folleto.

0.3. La adquisición de una participación de control en Banespa

Con fecha 20 de noviembre de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO fue declarado por las autoridades brasileñas adjudicatario de las acciones representativas del 60% de los derechos de voto y del 30% del total del capital social de la entidad de crédito brasileña Banespa. La oferta realizada por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO fue de 7.050 millones de reales brasileños.

La adquisición de Banespa se encuadra dentro de la estrategia del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO de reforzar su presencia en Brasil, el área de

mayor importancia económica en Latinoamérica. Banespa fue fundado en 1909 y ha estado tradicionalmente asociado al desarrollo económico del Estado de Sao Paulo, donde concentra gran parte de sus 573 oficinas y sus 2,8 millones de clientes individuales y pequeñas y medianas empresas. Sus 15.500 millones de Dólares USA en activos, 6.100 millones de Dólares USA en depósitos, 2.400 millones de Dólares USA en cartera de crédito y 3.600 millones de Dólares USA en fondos administrados le convierten en la entidad financiera privada de referencia en la región más próspera de Brasil.

La incorporación de Banespa al Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, que cuenta ya en Brasil con Banco Santander Brasil y Grupo Financiero Meridional, convierte a aquél en la tercera entidad privada del país, con cerca de 30.000 millones de Dólares USA en activos, 9.900 millones de Dólares USA en depósitos, 5.400 millones de Dólares USA en inversión crediticia y 6.400 millones de Dólares USA en fondos administrados. Asimismo, la adquisición de Banespa equilibra la presencia regional de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en Latinoamérica logrando una mayor diversificación y perfil de riesgo en términos agregados.

Se incluye como Anexo 1 de este Folleto balance de situación de Banespa cerrado a 30 de junio y 30 de septiembre de 2000. Se incluye asimismo como Anexo 2 un balance proforma del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO incluyendo el Grupo Banespa, a 30 de septiembre de 2000.

El Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO realizó un exhaustivo trabajo de comprobaciones ("due diligence") y valoración de Banespa, tras el que presentó su oferta por el 60% de las acciones con derecho a voto y 30% de los derechos económicos, que ascendía a 7.050 millones de reales y en la que estaba incorporada la prima de control. La valoración implícita del valor total de Banespa era de aproximadamente 10.500 millones de reales, valorando las restantes acciones de dicho banco a su valor teórico contable, el cual aproximadamente duplica la actual valoración bursátil de las mismas. Esta valoración se corresponde con los objetivos de gestión marcados por el Grupo para Banespa y con una tasa interna de rentabilidad de la inversión del 19%.

Tras la realización de ciertos ajustes al patrimonio de Banespa, que el Grupo cree convenientes, el fondo de comercio que se pone de manifiesto en la adquisición del 30% de interés económico en Banespa se situará en el entorno de los 3.200 millones de dólares. El Grupo se ha comprometido a amortizar este fondo de comercio de forma acelerada en un máximo de cinco años, utilizando para ello beneficios a realizar en la venta de participaciones, por lo que no se prevé que dicha amortización afecte negativamente a las proyecciones de resultados futuros del Grupo.

El precio de la indicada participación de control en Banespa fue abonado por el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO con fecha 27 de noviembre de 2000 al Estado Brasileño.

0.4. Acuerdo alcanzado con The Royal Bank of Scotland

En el marco de la alianza estratégica entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland, y con motivo de la adquisición de Banespa por la ENTIDAD EMISORA, ambas entidades han llegado a un acuerdo, formalizado el 13 de diciembre de 2000, en virtud del cual la entidad escocesa, o una entidad de su grupo, suscribirá nuevas acciones ordinarias de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y acciones preferentes emitidas por BSCH Finance Limited, filial del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, en un importe total equivalente a aproximadamente 500 millones de libras esterlinas. De este modo, y como ha quedado indicado, The Royal Bank of Scotland aumentará la participación en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO hasta un nivel similar al que existía con anterioridad a la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. y se reforzará la estructura de recursos propios del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO ante la compra de Banespa.

El acuerdo indicado se instrumentará jurídicamente mediante los dos mecanismos siguientes:

- (a) mediante la suscripción de acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por un importe total en euros equivalente a aproximadamente 300 millones de libras esterlinas; y
- (b) mediante la suscripción de acciones preferentes que emitirá la filial de la ENTIDAD EMISORA, BSCH Finance Limited, con la garantía BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, por un importe total en dólares equivalente a aproximadamente 200 millones de libras esterlinas. El importe nominal exacto de acciones preferentes que serán emitidas es de 295.080.000 dólares USA, ya que se ha tomado en consideración, de acuerdo con los acuerdos suscritos con The Royal Bank of Scotland, el tipo de cambio libra esterlina / dólar fijado en la página "Reuters Multi Contributor Page Screen" a las 11:00 horas en España del 15 de diciembre de 2000.

El presente Folleto se refiere, precisamente, al aumento de capital (el "Aumento") correspondiente a las Nuevas Acciones que han de emitirse en relación con lo expuesto en la letra (a) anterior.

El acuerdo suscrito establece que el tipo de emisión de las Nuevas Acciones a suscribir y desembolsar por The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo será el resultante de la media aritmética del precio de cotización de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al cierre de mercado en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los cinco días hábiles previos al 18 de diciembre de 2000, fecha en la que el Consejo de Administración de la ENTIDAD EMISORA aprobó, de acuerdo con los términos del acuerdo, la emisión de las Nuevas Acciones. La media indicada ha sido de 11,03 euros, que es, por tanto, el tipo de emisión de las Nuevas Acciones.

Por otra parte, el número concreto de acciones que suscribirá y desembolsará The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo y que han sido objeto del acuerdo de emisión, es el que resulta de dividir el equivalente en euros de 300 millones de libras esterlinas entre el tipo de emisión de las Nuevas Acciones, con un máximo de 46.000.000 de acciones. A estos efectos, se ha tenido en cuenta el tipo de cambio euro/libra esterlina anunciado en Londres en la Página de Reuters Multi Contributor a las 11:00 horas (hora de España) del día 15 de diciembre de 2000, día hábil anterior al del acuerdo de emisión, que ha sido de 0,6078 euros/libra esterlina.

Las Nuevas Acciones que suscribirá The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo se integrarán, por tanto, en la participación estratégica del grupo escocés en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se hace constar, finalmente, que, en cumplimiento del compromiso de no transmisión de acciones ("lock-up") asumido por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con ocasión de la Oferta Pública de Suscripción de Acciones realizada en el presente ejercicio y descrito en el apartado 2.12.3.1 del correspondiente Folleto Informativo registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de junio de 2000, The Royal Bank of Scotland se ha comprometido en todo caso a no transmitir las Nuevas Acciones a ningún tercero hasta el 9 de enero de 2001.

Con la suscripción de las Nuevas Acciones a que se refiere este Folleto, la participación de The Royal Bank of Scotland en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pasará a ser del 2,99%.

0.5. Principales términos y condiciones de las acciones preferentes

En cuanto a los términos de las acciones preferentes indicadas en la letra (b) anterior, estarán denominadas en dólares y su tipo de dividendo fijo será del 9,40% anual, pagadero trimestralmente. Estas acciones preferentes tienen el mismo rango que las emitidas con anterioridad por BSCH Finance Limited. Asimismo, la garantía a emitir por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene el mismo rango que las garantías emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con otras emisiones de acciones preferentes por BSCH Finance Limited.

El importe que reciba BSCH Finance Limited por la suscripción de las acciones preferentes será depositado en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a través de un depósito subordinado que tendrá una rentabilidad para BSCH Finance Limited que le permita cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la emisión.

Asimismo, el importe de las acciones preferentes que se emitan pasará a estar integrado en la partida de "Intereses Minoritarios" que consta en el balance del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO. A 30 de septiembre de 2000, el Grupo tenía contabilizado en dicha rúbrica un importe de 1.232.263 millones de pesetas, de los cuales 1.035.653 millones de pesetas corresponden a acciones preferentes. Tras la emisión de las acciones preferentes Serie Q por BSCH Finance Limited por importe de 300.000.000 de dólares USA y la emisión de las acciones preferentes a las que se hace referencia en este Folleto y que corresponden a la Serie R por importe de 295.080.000

dólares USA, el importe proforma total de la partida "Intereses Minoritarios - Acciones Preferentes" ascendería a aproximadamente 1.148.617 millones de pesetas.

El tipo de dividendo de las acciones preferentes ha sido fijado en función de las condiciones de mercado de acciones preferentes de emisores con un "rating" similar al de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el mercado norteamericano, y está en línea con las ofertas recibidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de bancos de inversión para realizar operaciones similares. Asimismo, dicho tipo de dividendo es independiente de la opción de suscripción de acciones ordinarias con el importe resultante de la amortización anticipada de las acciones preferentes concedida a The Royal Bank of Scotland y que se explica más adelante.

El dividendo pagado a los titulares de las acciones preferentes se incluirá en la cuenta de resultados del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en la partida "Resultado atribuido a la minoría", minorando por tanto la cuenta "Resultado consolidado del ejercicio", para dar como resultado el "Resultado atribuido el Grupo". El importe de los dividendos a pagar durante el ejercicio 2001 en relación con las acciones preferentes que suscribirá The Royal Bank of Scotland, asumiendo que su emisión se efectuase el 28 de diciembre de 2000, ascendería a 27.968.862 Dólares USA, sujeto a los términos y condiciones de la emisión. Dicho importe equivale a aproximadamente 5.041 millones de pesetas, que supone un 0,79% del beneficio estimado antes de impuestos del Grupo en el ejercicio 2000.

Ha de indicarse también, en relación con esta emisión de acciones preferentes, que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha otorgado a The Royal Bank of Scotland una opción para que las acciones preferentes sean amortizadas anticipadamente y el importe resultante sea aplicado a la suscripción de acciones ordinarias de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al final del decimoctavo mes tras su emisión. A su vez, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene una opción para que las acciones preferentes sean amortizadas anticipadamente y su importe aplicado a la suscripción de acciones ordinarias en el caso de que The Royal Bank of Scotland no haya ejercitado su opción y The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo sea titular el primer día del decimosexto mes de la emisión de todas las acciones preferentes. La opción de The Royal Bank of Scotland debe ser ejercitada durante cualquier día del decimoquinto mes siguiente al mes de emisión de las acciones preferentes, mientras que la opción de del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO debe ser ejercitada durante cualquier día del decimosexto mes. Ambas opciones están sujetas a la previa autorización del Banco de España a la amortización anticipada de las acciones preferentes y deben ser ejercitadas en relación con todas las acciones preferentes de la Serie R que ahora se emiten en virtud de los acuerdos suscritos con The Royal Bank of Scotland.

En caso de ejercicio de cualquiera de las opciones, se procedería, previa autorización del Banco de España, al reembolso anticipado de las acciones preferentes el último día del decimoctavo mes tras su emisión y a la simultánea aplicación por parte de The Royal Bank of Scotland del importe recibido al desembolso de las nuevas acciones ordinarias de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. En el supuesto de que

cualquiera de estas opciones sea ejercitada, las nuevas acciones serán emitidas a un tipo de emisión que será fijado en función de la media aritmética de cotización de la acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al cierre de mercado en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en los cinco días hábiles anteriores a la fecha del correspondiente acuerdo de emisión. El tipo de cambio Euro/Dólar que se tendrá en consideración a efectos de calcular el número de acciones a emitir será el fijado en Londres en la pantalla "Reuters Multicontributor Page Screen" para la compra de Euros con dólares a las 11:00 a.m. (hora de España) el día hábil en Madrid y Edimburgo anterior a la fecha de emisión de las nuevas acciones.

En el supuesto de que The Royal Bank of Scotland no haya ejercitado su opción durante el decimoquinto mes de la emisión, ésta se entenderá que queda sin efecto. Asimismo, en el supuesto de que el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO no haya ejercitado su opción durante el decimosexto mes de la emisión, se entenderá, también, que ésta queda sin efecto. Se señala también que la opción de The Royal Bank of Scotland no es transmisible a terceros con la transmisión de las acciones preferentes. Asimismo, si The Royal Bank of Scotland transmitiese las acciones preferentes e hiciese ejercicio de su opción, está obligado a recuperar la titularidad de todas las acciones preferentes en el último día del decimoctavo mes de la emisión, día en el que deberá tener lugar la amortización anticipada de las mismas y la suscripción de las acciones ordinarias de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los términos anteriormente indicados.

A la fecha de este Folleto Informativo, y teniendo en cuenta ya el importe del aumento de capital a que el mismo se refiere, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene un capital autorizado al amparo del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas por importe de 894.573.699 euros, que podría ser empleado, en su caso, para la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO si alguna de las opciones anteriormente indicadas es ejercitada, todo ello sin perjuicio de las facultades soberanas de la Junta General de accionistas de la entidad.

Por otro lado, y asumiendo (i) que de las condiciones de mercado vigentes en el momento de la emisión de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO el tipo de emisión resulta igual al de las Nuevas Acciones a que se refiere este Folleto, (ii) que el tipo de cambio euro / dólar aplicable de acuerdo con lo indicado anteriormente sea igual al vigente el 15 de diciembre de 2000, (iii) que no existen variaciones en el capital de la ENTIDAD EMISORA hasta entonces y (iv) que The Royal Bank of Scotland mantiene su participación resultante del Aumento de capital a que se refiere este Folleto en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, la participación que la entidad escocesa pasaría a tener en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tras el ejercicio de cualquiera de las dos opciones sería de aproximadamente el 3,6%.

A la fecha del presente Folleto, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene en circulación las siguientes emisiones de *preference shares* garantizadas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO:

Emisor	Serie	Año	Divisa	Importe	Dividendo Anual
BSCH Finance Limited (anteriormente, Santander Finance Limited)	C	1995	USD	200.000.000	8,125%
	D	1996	USD	200.000.000	8,74%
	E	1996	USD	200.000.000	8,54%
	F	1997	USD	350.000.000	8,125%
	G	1997	USD	200.000.000	8,125%
	H	1997	USD	175.000.000	7,79%
	J	1997	USD	200.000.000	7,35%
	K	1998	USD	150.000.000	7,19%
	L	1998	DEM	500.000.000	6,25%
	M	1998	EURO	250.000.000	6,15%
	N	1998	EURO	600.000.000	6,20%
	O	1999	EURO	1.000.000.000	5,50%
	P	1999	EURO	331.835.725	5,50%
	Q	2000	USD	300.000.000	8,625%
BCH Capital Limited	A	1994	USD	100.000.000	10,50%
	B	1995	USD	230.000.000	9,43%
BCH International - Puerto Rico Inc.	A	1994	USD	69.000.000	9,875%
BCH Eurocapital Limited	A	1996	USD	450.000.000	Libor 3 meses + 2,30%
	B	1997	USD	250.000.000	Libor 6 meses + 1,55%

Los dividendos abonados a las acciones preferentes anteriormente indicadas durante el ejercicio 2000 ascienden a la cantidad de aproximadamente 66.859 millones de pesetas y suponen un 10,50% del beneficio estimado antes de impuestos del Grupo en el ejercicio 2000.

Tal y como se menciona anteriormente, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO emitirá a través de su filial BSCH Finance Limited 295.080.000 dólares USA en acciones preferentes (equivalente a 200 millones de libras), con la garantía de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con un dividendo fijo del 9,40% anual pagadero trimestralmente, que serán suscritas por The Royal Bank of Scotland. Incluyendo esta emisión, su importe representa aproximadamente un 5,33% del importe nominal total de acciones preferentes emitidas hasta la fecha de este Folleto detalladas en el cuadro anterior.

0.6. Instrumentación del acuerdo

La Junta General Ordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada con fecha 4 de marzo de 2000 aprobó en el Punto Octavo de su Orden del Día y al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegar en los administradores la facultad de acordar en una o en varias veces el aumento de capital social de la entidad en los términos que se indican en el mismo. Este acuerdo se halla íntegramente transcrito en la certificación que se adjunta como Anexo 3 al Folleto.

En ejercicio de esta autorización, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrado en Madrid el día 18 de diciembre del 2000 acordó realizar un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 22.374.588 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 44.749.176 acciones ordinarias, de medio (0,5) euros de valor nominal y de 10,53 euros de prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

0.7. Amortización de los fondos de comercio generados en el ejercicio 2000 por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

A 31 de diciembre de 1999, el saldo de fondo de comercio del Grupo ascendía a 423.053 millones de pesetas.

Se incluye a continuación una tabla en la que se presenta una estimación de los fondos de comercio generados en las operaciones realizadas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el presente año, incluyendo la que se describe en el presente Folleto, con la previsión de los plazos de amortización de los mismos y de los probables efectos que se producirán anualmente en los resultados antes de impuestos:

(Datos en millones de pesetas)

Operación	Fondo de comercio generado año 2000	Periodo de amortización (años)	Efecto anual en resultados
Grupo Totta	311.817	20	15.591
Grupo Serfin	210.123	20	10.506
Banco Meridional	143.163	20	7.158
Patagon.com International	101.838	20	5.092
Royal Bank of Scotland	91.488	20	4.574
Banco Río de la Plata	43.495	20	2.175
Resto	53.555	20	2.678
Subtotal a septiembre	955.479		47.774
Previnter	10.690	20	535
Banco Caracas	53.000	20	2.650
Banespa (*)	640.000	5	128.000
TOTAL AÑO	1.659.169		178.958

(*).- El Grupo se ha comprometido a amortizar este fondo de comercio de forma acelerada en un máximo de 5 años, utilizando para ello beneficios a realizar en la venta de participaciones, por lo que no se prevé que dicha amortización afecte negativamente a las proyecciones de resultados futuros del Grupo.

0.8. Tier I y Ratio BIS total del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO

La tabla que se expone a continuación incluye el Tier I y Ratio BIS total del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO a 31 de diciembre de 1998, a 31 de diciembre de 1999, a 30 de septiembre y una estimación de dichos ratios con posterioridad a las operaciones descritas anteriormente y que han sido acordadas con The Royal Bank of Scotland:

EFFECTO ESTIMADO EN RATIO BIS DE ADQUISICION BANESPA		
	Tier I	Ratio BIS
31/12/1998	8,42	12,48
31/12/1999	8,19	12,03
Septiembre 2000 antes adquisición	9,20	12,59
Efecto Banespa	-1,77	-2,05
Emisiones (500 mill. libras)	0,44	0,48
Efecto neto	-1,33	-1,57
Septiembre 2000 después adquisición	7,87	11,02

0.9. Juicio de menor cuantía número 280/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander

Finalmente, se señala que en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander se sigue juicio de menor cuantía número 280/2000 a instancias de D. Rafael Pérez Escolar, al que ha sido acumulado de oficio el juicio de menor cuantía número 284/2000 promovido por D. Antonio Panea Yeste, ambos sobre impugnación de acuerdos adoptados en la reunión de la Junta General Ordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 4 de marzo de 2000, tal y como consta en el Certificado de Litigios entregado por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de diciembre de 2000.

La comparecencia se celebró el 27 de septiembre de 2000 y el siguiente 2 de octubre el Banco presentó el escrito solicitando los medios de prueba de que pretende valerse en el procedimiento. Dictadas ya las resoluciones judiciales sobre los medios de prueba interesados por las partes, el pleito se encuentra en fase de práctica de las pruebas admitidas y declaradas pertinentes.

En ambas demandas se solicitó por medio de otrosí que, como medida cautelar, se acordase su anotación preventiva en el Registro Mercantil. Tras la oposición del Banco, el Juzgado, por medio de auto de 7 de julio de 2000, denegó íntegramente la petición. Esta resolución judicial también ha sido apelada por los demandantes.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Reducido y confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2. Organismos Supervisores

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2000. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Continuo de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (en adelante el “Folleto Continuo”), que fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 18 de mayo de 2000 y sirve a todos los efectos como Folleto Continuo de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la obtención de la declaración expresa de ausencia de objeciones del Banco de España a que se refiere al apartado 2.2 de este Folleto.

1.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 (entonces Banco Santander, S.A.) y 1999 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com. (“Arthur Andersen”), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales e informes de gestión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander, S.A.) correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con sus correspondientes informes de auditoría.

También están depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 1999, así como los respectivos informes de auditoría.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

“INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de

Banco Santander Central Hispano, S.A.:

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el “Banco”), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificada de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Banco en el ejercicio 1999, sus Administradores presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, un balance de situación “proforma” al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias “proforma” correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” - que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes a Banco Santander, S.A. del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Banco Santander, S.A. del ejercicio 1998, que contenía una salvedad de naturaleza similar a la que se describe en el párrafo 4 siguiente.

- 3. Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas; con independencia de la imputación individual a cada sociedad del efecto patrimonial y de los resultados con origen en las operaciones que realizan. En consecuencia, las cuentas anuales del Banco (que actúa además de cómo una entidad financiera como una sociedad “holding”) no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones en las sociedades que el Banco controla ni a las operaciones realizadas por ellas; algunas de las cuales (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta) responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 28 de enero de 2000. El efecto de la consolidación, realizada a partir de los registros contables de las sociedades que integran el Grupo, supone incrementar las reservas, el beneficio neto del ejercicio y los activos totales que figuran en las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 en 128.000; 117.000 y 17.023.000 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.*
- 4. El capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.*

5. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de su Junta General de Accionistas, el Banco constituyó en el ejercicio 1999 - con cargo a sus reservas de libre disposición (107.000 millones de pesetas, aproximadamente) y a la correspondiente cuenta de impuestos anticipados (58.000 millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-i, 12 y 20).*
6. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander Central Hispano, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en ese mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000”

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

“INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de

Banco Santander Central Hispano, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el “Banco”) y de las Sociedades que integran, junto con el Banco, el GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO (el “Grupo” - Notas 1 y 3), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Grupo en el ejercicio 1999, los Administradores del Banco presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación consolidado “proforma” del Grupo al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada “proforma” del Grupo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” - que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes al Grupo Santander del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 1998, que

contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de “Beneficios Extraordinarios”) que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 deberían haberse incrementado en 102 mil millones de pesetas, aproximadamente.

El efecto conjunto de esa salvedad - una vez tenida en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (47 mil millones de pesetas, aproximadamente)- y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en 9 mil millones de pesetas, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

- 3. En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/4991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, el Banco y otra entidad del Grupo constituyeron en el ejercicio 1999 - con cargo a sus reservas de libre disposición (133 mil millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-j, 14, 19, 24 y 25).*
- 4. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Santander Central Hispano al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
- 5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de*

información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000”

Se incluye como Anexo 7 los estados financieros provisionales, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO cerrados a 30 de septiembre de 2000.

1.4. Hechos significativos posteriores al registro del Folleto Continuado

A continuación se relacionan los principales hechos significativos acaecidos en el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con posterioridad al 18 de mayo de 2000, fecha de registro del Folleto Continuado.

Con fecha 1 de junio de 2000 se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en la que se aprobaron los dos aumentos de capital que se indican a continuación: (i) aumento del capital social por un importe nominal de 150.000.000 de euros, mediante la emisión de 300.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una con exclusión del derecho de suscripción preferente,; y (ii) aumento del capital social por un importe nominal de 22.500.000 euros, mediante la emisión de 45.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una con exclusión del derecho de suscripción preferente. Este aumento de capital estaba destinado exclusivamente a las entidades financieras que participasen en la colocación del aumento de capital referido en el apartado (i) anterior y condicionado al total desembolso de las acciones que se suscribiesen como consecuencia del mismo, con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta a través de la técnica conocida como “green shoe”.

Con fecha 7 de junio de 2000 la Comisión Nacional del Mercado de Valores procedió al registro del Folleto Informativo Reducido de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO relativo al aumento de capital destinado a los empleados del Banco para atender la gratificación especial de fusión, aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 4 de marzo de 2000. El importe nominal de este aumento es de 3.368.295 Euros, mediante la emisión de 6.736.590 acciones ordinarias, de la misma clase y serie que el resto de acciones en circulación. Con fecha 8 de junio de 2000 la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, previo desembolso íntegro del aumento indicado, procedió a su ejecución. Las 6.736.590 acciones indicadas han sido admitidas a cotización con efectos del 16 de junio de 2000, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos.

Asimismo, con fecha 20 de junio de 2000 la Comisión Nacional del Mercado de Valores procedió al registro del Folleto Informativo Reducido de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO relativo a la oferta pública de suscripción de

las acciones representativas del primero de los dos aumentos de capital aprobados en la Junta General Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2000 e indicados anteriormente (la “Oferta Pública de Suscripción de Acciones” o la “Oferta”). El Precio Institucional y el Precio Minorista fueron fijados de conformidad con lo previsto en el mencionado Folleto Informativo Reducido en 11,25 euros y 11,00 euros, respectivamente. Con fecha 11 de julio de 2000 la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, previo desembolso íntegro del aumento indicado, procedió a la ejecución del aumento de capital.

Con fecha 10 de julio de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que había alcanzado un acuerdo estratégico con sus socios MetLife y Assicurazioni Generali para unificar su actividad en la Península Ibérica y constituir la primera compañía de bancaseguros en España, en los siguientes términos:

- La nueva sociedad, que contará con la aportación de la cartera de seguros individuales de Génesis distribuidos por la Red Banco Santander y con la totalidad de la cartera de bancaseguros de BCH Vida, BCH Seguros Generales y Santander Seguros, tendrá como accionistas a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con el 60% y a MetLife y Assicurazioni Generali con el 20% cada uno, mediante el canje de sus participaciones en las actuales compañías de seguros en España.
- El acuerdo, que abarca también a Portugal, contempla la creación por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de una compañía 100% del Grupo, que absorberá el negocio y estructura de la delegación de Génesis en Portugal y distribuirá sus productos a través de las redes del Totta & Açores, Santander Portugal y Crédito Predial Portugués.
- Por otro lado, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquiere de Assicurazioni Generali el 49% de BCH Pensiones, que se fusionará con Santander Pensiones y Banesto Pensiones, dando lugar a una única Gestora de Pensiones en España controlada al 100% por el Grupo Santander Central Hispano. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mantendrá su participación del 13,2% en Vitalicio Seguros.

El 12 de julio de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y SANPAOLO IMI alcanzaron un acuerdo de colaboración conjunta por el que ambos grupos ofrecerán a sus respectivos clientes nuevos productos y servicios en Italia y Latinoamérica.

El 15 de julio de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO aceptó una oferta presentada por la entidad Vodafone plc para canjear su participación del 30,46% en Airtel Móvil, S.A. por acciones de la compañía Vodafone plc. La determinación del número exacto de acciones a percibir por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se realizará en función del promedio de la cotización de la acción de Vodafone plc durante un periodo anterior a la ecuación de canje y será:

- si el promedio de cotización es igual o superior a 292,5 peniques, grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO recibirá un total de 1.712 millones de acciones;
- si el promedio de cotización es igual o inferior a 225 peniques, grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO recibirá un total de 2.226 millones de acciones;
- si el promedio de cotización está comprendido entre 292,5 y 225 peniques, el número definitivo de acciones que recibirá Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se ajustará entre un mínimo de 1.712 y un máximo de 2.226 millones de acciones, al objeto de preservar la valoración de mercado del número final de acciones recibidas en canje.

Posteriormente, el 18 de julio de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la compañía norteamericana líder en tecnología B2B Ariba alcanzaron un acuerdo por el que esta última ponía a disposición de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO su tecnología en las áreas de (i) creación de mercados digitales, denominados en B2B “marketplace”; (ii) creación de una plataforma tecnológica; y (iii) puesta a disposición de la herramienta de e-procurement interno de Ariba.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó el 20 de julio de 2000 que, tras finalizar el periodo de aceptación de la Oferta de Canje formulada en Argentina y los Estados Unidos de América sobre su filial argentina Banco Río de la Plata, S.A., le habían sido entregadas en canje un total de 88.830.009 acciones ordinarias Clase B de Banco Río de la Plata, S.A. que representaban el 93,8% del total de acciones objeto de oferta. Con esta adquisición de las mencionadas 88.830.009 acciones la participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ascendía al 79,2% del capital social de Banco Río de la Plata, S.A. (75,9% de los derechos de voto).

El 27 de julio de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció el lanzamiento junto con sus cuatro socios europeos, The Royal Bank of Scotland, Societ  Generale, San Paolo - IMI y Commerzbank, de la primera plataforma paneuropea de Internet multi-banco y multi-producto para tesorer a y mercados de capitales. Con este lanzamiento el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pretende reforzar dos ejes fundamentales de su estrategia: Europa e Internet.

Con fecha 8 de agosto de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO inform  que, en su condici n de socio significativo de Aguas de Valencia, S.A., hab a suscrito junto con Banco de Valencia, S.A., Saur International, S.A. y Boluda Shipping, S.A. un Acuerdo de Accionistas de la sociedad Aguas de Valencia, S.A. mediante documento de fecha 11 de julio de 2000, con el objetivo de conseguir la viabilidad futura de la sociedad mediante la obtenci n de la renovaci n, directa o indirecta de la concesion del servicio de distribuci n y abastecimiento de agua en la ciudad de Valencia (o, en su caso, la designaci n de la sociedad como socio junto con el

Ayuntamiento de Valencia en la empresa mixta que eventualmente se constituya para la prestación de dicho servicio). Para ello los socios consideran que es absolutamente necesario proceder con carácter previo a la fusión de Aguas de Valencia, S.A. y Vainmosa Cartera, S.L.

El 10 de agosto de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó el ejercicio de la opción “Green Shoe” por 45.000.000 de acciones de conformidad con lo previsto en el Folleto Reducido relativo a la Oferta Pública de Suscripción de Acciones verificado e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de junio de 2000.

El 6 de octubre de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó la suscripción a través de su filial Banco de Venezuela de un acuerdo con el principal grupo de accionistas de Banco Caracas para la adquisición de esta entidad. La adquisición se ha llevado a cabo mediante una Oferta Pública de Adquisición de acciones que ha finalizado el 7 de diciembre de 2000 y mediante la cual el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO ha adquirido aproximadamente un 93,09% de las acciones. El importe total de la operación ha ascendido a aproximadamente 316,4 millones de Dólares USA.

El 24 de octubre de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que su filial Cántabra de Inversiones, S.A. había canjeado su participación del 51% en Activos Mass Market, S.L. por 8.382.005 acciones de Wanadoo, S.A., entidad cotizada en el Premier Marché de la Bolsa de París, representativas del 0,704% de su capital social.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO informó el 24 de octubre de 2000 acerca de la alianza alcanzada con America Online para lanzar en el mercado español un nuevo servicio integral denominado AOL Avant. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO promocionará AOL Avant entre sus 10 millones de clientes en España y vinculará a más de 500.000 familias.

El 20 de noviembre de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se adjudicó el control de Banespa tras adquirir el 60% de los derechos de voto y un 30% de su capital por un importe de 7.050 millones de Reales. En la misma fecha, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores un comunicado de prensa en el que se establecía: (i) características generales de la adquisición de la participación de control en Banespa; (ii) datos financieros relativos a Banespa; y (iii) motivos por los que la adquisición de Banespa crea valor para el Grupo Santander Central Hispano.

El 21 de noviembre de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una nota adicional sobre la adquisición de Banespa en la que informaba acerca de los siguientes asuntos: (i) los elementos diferenciales del sistema financiero brasileño; (ii) valor añadido que supone Banespa para el Grupo Santander Central Hispano; (iii) modelo comercial actual de Banespa; (iv) estructura accionarial de Banespa; (v) valoración y precio de adquisición; y (vi)

objetivos de gestión de Banespa bajo el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El 24 de noviembre de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que su socio estratégico The Royal Bank of Scotland había anunciado que prestaría apoyo financiero para la adquisición de una participación de control en Banespa por parte de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. The Royal Bank of Scotland habría acordado suscribir aproximadamente 300 millones de libras esterlinas en acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, incrementando su participación en el capital del Banco del 2% al 2,9%. Adicionalmente, suscribiría alrededor de 200 millones de libras en acciones preferentes a ser emitidas por una entidad del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO.

CAPITULO II

**INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE
SE EMITEN**

II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.1. Acuerdos Sociales

2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

La Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 4 de marzo del año 2000, acordó, bajo el punto Octavo de su Orden del Día, facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiese aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de la Junta, en la cantidad máxima de 916.948.287 euros, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin prima y con o sin voto-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital. Asimismo, se acordó facultar al Consejo para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Una vez ejecutado el aumento de capital a que se refiere este Folleto, la cantidad pendiente de disponer del capital autorizado de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al amparo del indicado acuerdo de la Junta General de accionistas será de 894.573.699 euros.

La misma Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 4 de marzo del año 2000, acordó, bajo el punto Decimosexto A), facultar al Consejo de Administración para delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades recibidas de la Junta General en virtud de cualesquiera de los acuerdos adoptados por la misma.

En ejercicio de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, acordó la emisión de las Nuevas Acciones a que se refiere este Folleto Informativo.

Por tanto, el Aumento que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes informes y acuerdos:

1. Acuerdo por el que la Junta General de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO faculta al Consejo de Administración para que pueda aumentar capital en una o varias veces excluyendo, en su caso, el derecho de suscripción preferente. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 3.

2. Informe de la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 12 de diciembre de 2000, en relación con el Aumento de capital a que se refiere este Folleto. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 5 de este Folleto.
3. Acuerdo del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 18 de diciembre de 2000 por el que el Consejo de Administración acuerda la emisión de las Nuevas Acciones. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 8.
4. Informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 18 de diciembre de 2000, a los efectos de lo establecido en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 6 de este Folleto.
5. Informe de los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 18 de diciembre de 2000, sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente del Aumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado informe como Anexo 4 de este Folleto.

2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta

No es aplicable, por no constituir esta emisión un supuesto de oferta pública de venta.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La ENTIDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones que se emitan en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Servicio de Compensación y Liquidación de Valores” o “SCLV”) e inscritas las Nuevas Acciones por parte del SCLV y las entidades adheridas al mismo (las “Entidades Adheridas”), se tramitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el SCLV. En el caso de que

se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La ENTIDAD EMISORA realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad y las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de la escritura del Aumento en el Registro Mercantil de Cantabria.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

En este sentido, la Junta General de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 9 de junio de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 27 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, se autoriza al Consejo de Administración para que, tanto respecto de acciones representativas de futuras ampliaciones de Capital como de Bonos u Obligaciones de cualquier clase, incluso hipotecarios, que en lo sucesivo emita el Banco, pueda solicitar para los mismos la admisión a cotización oficial, así como para que pueda hacer constar que, en el supuesto de posteriores acuerdos, para excluirlos de la cotización oficial, éstos se adoptarán con las formalidades y garantías legalmente exigibles, sometiéndose expresamente a las normas en su momento vigentes en materia de contratación, permanencia y exclusión de los valores mobiliarios en las Bolsas Oficiales de Comercio.”

Tales facultades están sustituidas en favor de la Comisión Ejecutiva, que se encuentra también facultada para ratificar en cualquier momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de admisión y permanencia bursátil de toda clase de valores negociables emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizará igualmente los trámites de admisión de las Nuevas Acciones a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (actualmente París, Londres, Francfort, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, Nueva York).

2.2. Autorizaciones administrativas previas

El Aumento está sujeto al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la realización del Aumento ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 2 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido en fecha 20 de diciembre de 2000 declaración expresa de ausencia de objeciones al Aumento, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 9. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2000 el Banco de España ha confirmado la computabilidad como recursos propios básicos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO de la emisión de acciones preferentes de BSCH Finance Limited a la que se hace referencia en el Capítulo 0 de este Folleto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el Aumento, aunque la modificación estatutaria que tiene por objeto tal Aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

A la fecha del presente Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se relacionan a continuación, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch IBCA	AA-	F1+

Con motivo de la adquisición de una participación de control en Banespa, las agencias de "rating" indicadas confirmaron estas calificaciones crediticias ("ratings") de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los términos y fechas que se indican a continuación:

- (a) Moody's, con fecha 22 de noviembre de 2000, confirmó las calificaciones indicadas.
- (b) Con fecha 21 de noviembre, Standard & Poors confirmó el "rating" de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a corto plazo y colocó el relativo al largo plazo en observación con implicaciones negativas.
- (c) Fitch IBCA colocó con fecha 20 de noviembre sus calificaciones a largo y corto plazo de la ENTIDAD EMISORA en observación con implicaciones negativas.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA
	Aaa	AAA	AAA
Categoría de Inversión	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch IBCA aplica estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA
Prime-1	A-1	F1
Prime-2	A-2	F2
Prime-3	A-3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y Fitch IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las anteriores evaluaciones son únicamente calificaciones crediticias respecto a la capacidad de una sociedad de hacer frente a sus deudas, y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

2.5. Características de los valores

2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Las Nuevas Acciones pertenecen a una única clase y serie. Sus derechos serán los mismos que las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en los términos que se indican en el apartado 2.9 posterior.

El Aumento de capital a que se refiere este Folleto comportará una modificación de la cifra del mismo que figura en el primer párrafo del artículo 4 de los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que será adoptado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, una vez haya sido ejecutado el Aumento.

2.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, domiciliado en Madrid, calle Orense 34, encargado de la llevanza del registro contable, a través del sistema de doble escalón. Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las Nuevas Acciones será llevado igualmente por el SCLV.

2.5.3. Importe global de la emisión

El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrado en Madrid el día 18 de diciembre del 2000, en ejercicio de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de marzo de 2000 bajo el Punto Octavo de su Orden del Día, acordó aumentar el capital social en un importe nominal de 22.374.588 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 44.749.176 acciones ordinarias, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de medio (0,5) euro más una prima de emisión de 10,53 euros, de lo que resulta un tipo de emisión total de 11,03 euros. El tipo de emisión indicado ha sido determinado por el Consejo de Administración en función de la media aritmética del precio de cierre de cotización de la acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los cinco días hábiles anteriores a la fecha del acuerdo de emisión.

Se hace constar que se ha previsto expresamente en el acuerdo de emisión la suscripción incompleta del Aumento.

En el caso de que el Aumento sea suscrito y desembolsado en su integridad, el importe efectivo del Aumento ascenderá, por tanto, a un total de 493.583.411,28 euros.

En el supuesto de que el Aumento sea suscrito y desembolsado en su integridad, el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pasará a ser de 2.280.118.206,5 euros, dividido en 4.560.236.413 acciones ordinarias de medio (0,5) euros cada una, representadas todas ellas mediante anotaciones en cuenta.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados mediante aportaciones dinerarias que serán desembolsadas por The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo.

2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

Como ya se ha mencionado, el importe nominal del Aumento asciende a un total de 22.374.588 euros, para lo cual se pondrán en circulación un total de 44.749.176 Nuevas Acciones, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El número de acciones emitidas resulta de dividir el equivalente en euros de 300 millones de libras esterlinas entre el tipo de emisión de las Nuevas Acciones, que ha sido determinado conforme a los criterios descritos en el apartado 2.5.3 anterior. A estos efectos, se ha tenido en cuenta el tipo de cambio euro/libra esterlina anunciado en Londres en la Página de Reuters Multi Contributor a las 11:00 horas (hora de España) del día 15 de diciembre de 2000, día hábil anterior al del acuerdo de emisión, que ha sido de 0,6078 euros/libra esterlina.

El porcentaje que supone el presente Aumento sobre el capital social total de la SOCIEDAD EMISORA existente antes del mismo es de, aproximadamente, el 1%.

Como también ha sido mencionado con anterioridad, las acciones se emiten por su valor nominal de medio euro (0,50 Euros) más una prima de emisión de 10,53 euros, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 11,03 euros.

2.5.5. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

La emisión de las Nuevas Acciones se hace libre de gastos para el adquirente, quien no vendrá obligado a realizar desembolso alguno por dicho concepto.

2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos

El SCLV, como entidad encargada de la llevanza por el sistema de doble escalón del registro contable de los valores negociados en las Bolsas de Valores, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, sin que existan comisiones a cargo de los accionistas por tal concepto. No obstante, quedan a salvo las comisiones que puedan cargar las Entidades Adheridas a los accionistas por el mantenimiento de los saldos.

2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En cuanto a la transmisión de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, resultan de aplicación las previsiones contenidas sustancialmente en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores

Las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Francfort, Londres, París, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, en Nueva York.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

emitidas en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Salvo imprevistos, las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

El titular de las Nuevas Acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD EMISORA, depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas Nuevas Acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento de ejecución del Aumento, y todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha en que el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, declare suscrito y desembolsado el Aumento.

Los rendimientos a que den lugar las Nuevas Acciones se harán efectivos a través del SCLV o con su asistencia, y prescribirán en favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el plazo de cinco años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Las Nuevas Acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o por los Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Nuevas Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias con derecho de voto. El titular de las mismas gozará del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las restricciones que figuran en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y que se reflejan seguidamente.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los dos primeros párrafos del artículo 15 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

«Sólo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirle, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.»

Por cuanto respecta al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, el artículo 17 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se transcribe a continuación, establece, igualmente, ciertas restricciones:

«Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, incluso por comodato, podrá ejercer un número de votos superior al que corresponda al 10 por ciento del capital social con derecho a voto asistente a la Junta general y ello aunque las acciones de que sea titular, incluso por comodato, superen ese porcentaje del 10 por ciento.

A los efectos de la limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista, se incluirán las acciones de que cada uno de ellos sea titular, incluso por comodato, pero no las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista al amparo de lo establecido en el artículo 16 y sin perjuicio de aplicar individualmente, a cada uno de los accionistas que deleguen, el límite máximo del 10 por ciento para los votos que correspondan a acciones de que a su vez sean titulares, incluso por comodato.

La limitación en el número de votos establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más Sociedades accionistas pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Igualmente, la limitación de referencia será también aplicable al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, una persona física accionista y la Entidad o Entidades también accionistas que dicha persona física controle.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderá que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades en las que se den las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias Entidades cuando, en las relaciones de referencia, se den las circunstancias de control que ese artículo 4 de la Ley 24/1988 exige de una Entidad dominante respecto de sus Entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas generales a la hora de calcular el «quorum» de Capital exigido para su válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.

La limitación del número de votos que un accionista puede emitir prevista en los párrafos anteriores de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por ciento del Capital social con derecho a voto asistente a la Junta.

Las acciones sin voto tendrán ese derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas.»

2.9.4. Derecho de información

Las Nuevas Acciones confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, los accionistas pueden solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con sujeción, sin embargo, a las excepciones, limitaciones y requisitos que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, que no llevarán aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones

El titular de las Nuevas Acciones será reputado accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y gozará, por tanto, de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, a partir de la fecha de ejecución del Aumento.

En particular, y en cuanto al derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, declare suscrito y desembolsado el Aumento.

En este sentido, es de señalar que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha repartido con fechas 31 de julio y 31 de octubre de 2000 sendos dividendos a cuenta de los beneficios obtenidos durante el ejercicio 2000 por un importe de 0,066111 Euros (11 pesetas) por acción cada uno. Asimismo, está previsto que durante enero del ejercicio 2001 la ENTIDAD EMISORA abone un dividendo a cuenta de los beneficios obtenidos durante el ejercicio 2000, que será el primer dividendo que

corresponda a las Nuevas Acciones que se emiten de acuerdo con lo indicado en este Folleto.

2.10. Solicitudes de suscripción

2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores

Como ya se ha indicado, The Royal Bank of Scotland suscribirá y desembolsará íntegramente las acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mediante aportación dineraria. Las acciones serán inscritas en el SCLV y en la Entidad Adherida correspondiente, como entidades encargadas del registro contable de las mismas, a nombre de The Royal Bank of Scotland.

2.10.2. Plazo de suscripción

La suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones tendrá lugar previsiblemente el día hábil siguiente al de verificación de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción

No es aplicable dadas las características del Aumento.

2.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

Como ha quedado señalado, se estima que el desembolso de las Nuevas Acciones tendrá lugar el día hábil siguiente al de verificación de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho desembolso tendrá lugar mediante abono por The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo del importe efectivo del Aumento en la cuenta bancaria que a estos efectos indique BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

Dadas las características del Aumento, no se crearán boletines de suscripción ni tampoco se expedirán resguardos provisionales.

2.11. Derechos de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las Nuevas Acciones sean suscritas y desembolsadas íntegramente por The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en ejercicio de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de accionistas, acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles.

2.11.1. Reproducción de los acuerdos de exclusión del derecho de suscripción preferente

La Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 4 de marzo del año 2000, acordó, bajo el punto Octavo II de su Orden del Día, lo siguiente:

“Facultar nuevamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de la Junta, en la cantidad máxima de 916.948.287 euros, mediante la emisión de nuevas acciones - con o sin prima y con o sin voto -, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital. Asimismo, se faculta al Consejo para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

Asimismo, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2000 en la que se acordó la emisión de las Nuevas Acciones a que se refiere este Folleto, acordó la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos que se indican a continuación:

“Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General conforme a lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en atención a exigencias del interés social y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas por The Royal Bank of Scotland Group plc o una entidad de su grupo, se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander Central Hispano, S.A.”

2.11.2. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Arthur Andersen, han elaborado, bajo su responsabilidad, un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO objeto del presente Folleto Informativo.

El informe de Arthur Andersen fue emitido con fecha 18 de diciembre de 2000 y complementado con un informe de la misma fecha. Una copia de ambos se adjunta al presente Folleto como Anexo 4.

El trabajo de Arthur Andersen ha incluido los siguientes procedimientos:

- (a) Formulación de preguntas a la Dirección del Banco sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa al Banco entre la fecha de cierre de las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999 y la fecha de su informe especial.
- (b) Evaluación de la adecuación del método de valoración propuesto para la determinación del tipo de emisión de las Nuevas Acciones y su aplicación efectiva que da lugar a los 11,03 euros por acción.
- (c) Análisis de la evolución de la cotización de las acciones del Banco durante los tres últimos meses.
- (d) Obtención de un escrito de la Dirección del Banco en el que se comunicaba que habían puesto en conocimiento de Arthur Andersen todas los datos e informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

El informe concluye lo siguiente:

"Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración del Banco en la determinación del tipo de emisión de las nuevas acciones que se emitan están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, y se basan en el método de valoración indicado anteriormente, que consideramos adecuado en las circunstancias actuales y justifica el tipo de emisión propuesto conforme a lo establecido en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas."

Asimismo, el complemento, que debe ser leído conjuntamente con el informe especial, concluye lo siguiente:

"... que el valor de 11,03 euros asignado a las nuevas acciones -del que corresponden 0,5 euros al valor nominal y, el resto, es decir, 10,53 euros, a prima de emisión- coincide, en nuestro criterio, con el valor real de las acciones del Banco a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (modificado por lo establecido en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre). Dicho valor equivale a la cotización media bursátil de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. durante el período comprendido entre el 11 y el 15 de diciembre de 2000."

2.11.3. Informes de la Comisión Ejecutiva y de los Administradores a efectos de la exclusión del derecho preferente y de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas

La Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO elaboró con fecha 12 de diciembre de 2000 un informe en relación con el Aumento con el contenido indicado en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, copia del cual se incluye como Anexo 5 de este Folleto. Con fecha 18 de diciembre de 2000, el Consejo de Administración ratificó y asumió dicho informe, que, una vez completados los datos que se encontraban pendientes de cumplimentación, quedó redactado en los términos que se adjuntan a este Folleto como Anexo 6.

2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones

2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones

Dadas las características del Aumento, no intervendrá ninguna entidad en la suscripción de las Nuevas Acciones.

2.12.2. Entidad directora de la emisión

No interviene entidad directora alguna.

2.12.3. Entidades aseguradoras

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

2.12.4. Prorrateo

No existirá prorrateo, dadas las características de la emisión.

2.13. Terminación del proceso

2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra

Si bien está previsto que The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo suscriba y desembolse las 44.749.176 acciones de nueva emisión objeto de este Folleto, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2000, ha previsto expresamente en su acuerdo de emisión la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento.

La transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra es la siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.”

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor del titular de las Nuevas Acciones por la Entidad Adherida correspondiente.

El titular de las acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.

2.14. Gastos del proceso

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de los gastos de la operación de Aumento que son por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO:

	Euros
Notaría (1)	12.000
Registro (1)	4.400
Tasas CNMV	3.132
ITP y AJD	4.935.834
Asesoramiento legal y financiero	65.000
TOTAL	5.020.366

(1) Datos sin IVA, aproximados y considerando la emisión de las 44.749.176 de acciones

El importe de los gastos indicados sobre el total de la emisión es de, aproximadamente, el 1,017%.

2.15. Régimen fiscal aplicable al Aumento

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a que se refiere el presente Folleto.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.1. Imposición indirecta en la transmisión de las Nuevas Acciones

La transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

2.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Nuevas Acciones

2.15.2.1. Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

2.15.2.1.1. Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Nuevas Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Nuevas Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente del accionista (con un máximo del 48%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de

18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Nuevas Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Nuevas Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

2.15.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de

insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la LIS, la transmisión de Nuevas Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Nuevas Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

2.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe

íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

No obstante, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Cuando no se acredite el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención, la entidad depositaria remitirá a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, por cuenta de sus clientes, la diferencia entre el tipo de retención general (actualmente 18%) y el tipo aplicable a no residentes (actualmente 25%).

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 25% y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Nuevas Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de Nuevas Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, (i) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora o (ii) el activo de la entidad emisora consista principalmente directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

2.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Nuevas Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

2.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

2.16. Finalidad de la operación

Como ha quedado señalado en el Capítulo I de este Folleto, el presente Aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se enmarca en el reforzamiento de la alianza estratégica que la entidad mantiene desde 1988 con la entidad de crédito escocesa The Royal Bank of Scotland, y se realiza con motivo de la adquisición por parte de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de la entidad de crédito brasileña Banespa coadyuvando así al reforzamiento de la estructura de recursos propios del Grupo.

2.16.1. La alianza estratégica entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland mantienen desde 1988 una alianza estratégica de amplio alcance que incluye acuerdos de índole financiera, tecnológica y comercial y que se ha mostrado especialmente eficaz en el ámbito de consolidación del mercado bancario europeo tras la introducción del Euro en 1999.

Como ha sido señalado en el Capítulo I de este Folleto, la alianza entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland tuvo como uno de sus resultados más significativos el apoyo prestado por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a la entidad escocesa en su oferta por NatWest. El apoyo de la ENTIDAD EMISORA, cuyos términos quedan descritos en el Capítulo I de este Folleto y que fue asimismo objeto del correspondiente Folleto Informativo, fue decisivo en la obtención por The Royal Bank of Scotland del control de NatWest, dando así como resultado uno de los tres primeros grupos bancarios británicos. Asimismo, como consecuencia de dicho apoyo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se mantenía como el accionista de referencia del nuevo grupo The Royal Bank of Scotland y, por tanto, resultaba el primer beneficiario de la creación de valor que desde entonces ha tenido lugar.

Uno de los aspectos esenciales de la indicada alianza estratégica de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland consiste en el mantenimiento de participaciones cruzadas entre sí. De este modo, en la actualidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es titular de una participación del 9,55% en el capital social de The Royal Bank of Scotland, mientras que esta entidad es titular del 2% del capital social de la ENTIDAD EMISORA. Ocurre, no obstante, que esta participación, que con anterioridad a la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. alcanzaba niveles superiores al 3%, se vio reducida al nivel actual como consecuencia de la fusión indicada así como debido a los diversos aumentos de capital realizados por la ENTIDAD EMISORA desde entonces.

Consecuentemente con todo lo anterior, y con el objeto de reforzar y potenciar la alianza estratégica entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland, es intención de ambas entidades que la entidad escocesa aumente su participación en la ENTIDAD EMISORA. Este aumento de la participación de The Royal Bank of Scotland se plantea, por otra parte, en un momento especialmente conveniente para BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO como consecuencia de la reciente adquisición de la entidad de crédito brasileña Banespa contribuyendo al reforzamiento de los recursos propios del Grupo.

2.16.2. La adquisición de Banespa como operación estratégica de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

En efecto, con fecha 20 de noviembre de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO fue declarado por las autoridades brasileñas adjudicatario de las acciones representativas del 60% de los derechos de voto y del 30% del capital total de la entidad de crédito brasileña Banespa, tras haber realizado la ENTIDAD EMISORA una oferta por 7.050 millones de reales brasileños.

Banespa es el sexto banco del sistema financiero brasileño por depósitos y el séptimo por activos. Cuenta con activos por valor de 15.500 millones de Dólares USA, depósitos por valor de 6.100 millones de Dólares USA, créditos por valor de 2.400 millones de Dólares USA y gestiona fondos de inversión valorados en 3.600 millones de Dólares USA. Asimismo, cuenta con una red de distribución muy extensa compuesta por 573 agencias, 742 puestos de atención bancaria y 692 puntos de atención electrónica o cajeros no ubicados en sucursal, así como 598 cajeros automáticos.

Su actividad es principalmente minorista, y cuenta con 2,8 millones de clientes, de los que 1 millón son funcionarios públicos, considerados como uno de los segmentos de clientes de mayor atractivo por su elevado nivel de renta y estabilidad laboral. Asimismo, 1,5 millones de clientes reciben sus nóminas a través de Banespa, lo que supone un elevado nivel de vinculación. Adicionalmente, 106.000 pequeñas y medianas empresas son clientes del banco.

El capital social de Banespa lo componen al 50% acciones ordinarias con derecho a voto y acciones preferentes, sin derecho a voto. La subasta se ha realizado por el 60%

de las acciones ordinarias que, por tanto, representan el 60% del control de la entidad y el 30% del interés económico. Tras la subasta, el accionariado de la entidad de crédito brasileña pasa a estar distribuido de la siguiente forma:

	Acciones ordinarias	Acciones preferentes
Banco Santander Central Hispano	60%	-
Tesoro Nacional	6,7%	-
Cabesp	15,5%	-
Empleados	1,4%	3,4%
Banesprev	3,9%	0,1%
Otros	12,5%	96,5%

El valor de mercado de las acciones de Banespa que no están en poder del Banco (exclusión hecha de las correspondientes a empleados, que tienen una opción de venta frente al Banco al precio mínimo de la subasta) es de aproximadamente 800 millones de dólares USA.

La adquisición de Banespa se enmarca dentro de la estrategia del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO de reforzar su presencia en Brasil, una economía con 166 millones de habitantes y un Producto Interior Bruto (P.I.B.) de 666.000 millones de dólares, lo que supone el 35% de Latinoamérica. En los seis estados del sur-sudeste del país en los que Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO ha concentrado su presencia, vive más de la mitad de la población brasileña y se generan las tres cuartas partes de la riqueza nacional. Tras la adquisición de Banespa (que representa, aproximadamente, el 15% de los activos pro-forma del Grupo en América), y considerando la presencia actual del Grupo en Brasil (Banco Santander Brasil y Grupo Financiero Meridional), el país representará en su conjunto un 10% de los activos totales del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO y cerca del 30% de los activos en Latinoamérica, un nivel acorde al tamaño relativo de Brasil en la región y al objetivo de diversificación perseguido.

La incorporación de Banespa al Grupo convierte a éste en la tercera entidad financiera privada del país, con cerca de 30.000 millones de Dólares USA en activos, 9.900 millones de Dólares USA en depósitos, 5.400 millones de Dólares USA de inversión crediticia y 6.400 millones de Dólares USA en fondos administrados.

Tras la adquisición de Banespa, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO pasa a contar con aproximadamente 1.900 oficinas y puntos de venta en todo el país, y con una red de sucursales de 900 oficinas en los estados del sur-sudeste, lo que le da una cuota de mercado en oficinas del 7,7%. La franquicia SANTANDER CENTRAL HISPANO se consolida en Brasil con las significativas cuotas de mercado que mantiene en los seis estados más dinámicos del país: un 9% en activos, el 7,2% en depósitos, el 6% en Fondos de Inversión y el 5% en crédito de clientes. En el Estado de Sao Paulo, el Grupo es la entidad financiera de referencia, con una cuota de activos del 9,4%, del 11,2% en depósitos, del 10,1% en Fondos y del 4,8% en crédito.

2.16.3. El acuerdo suscrito con The Royal Bank of Scotland

El acuerdo alcanzado con The Royal Bank of Scotland, por tanto, persigue un doble objetivo. En primer lugar, consolida y refuerza la alianza estratégica entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland, una de las alianzas más efectivas en el ámbito bancario mundial. Por otra parte, se incrementan los recursos propios del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en un momento especialmente oportuno, debido a la realización de una de las adquisiciones estratégicamente más importante en el área latinoamericana de los últimos tiempos. El acuerdo, que incluye la suscripción por The Royal Bank of Scotland de acciones preferentes por el equivalente en dólares de aproximadamente 200 millones de libras, se considera, por tanto, de un extraordinario interés para BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Las Nuevas Acciones que suscribirá The Royal Bank of Scotland o una entidad de su grupo se integrarán por tanto en la participación estratégica de la entidad escocesa en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Es de resaltar, por otra parte, que la estructura de la operación a que se refiere este Folleto permitirá la consecución de los objetivos perseguidos con una gran celeridad, lo cual se considera asimismo conveniente en cuanto al reforzamiento de la estructura de recursos propios del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO.

También conviene reseñar que en julio de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizó una apelación masiva a los mercados de capitales, mediante una oferta pública de suscripción de acciones cuyo Folleto Informativo fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de junio de 2000, apelación que no se ha considerado conveniente repetir debido al escaso período de tiempo transcurrido desde entonces, a la actual inestabilidad de los mercados de capitales y, finalmente, al compromiso de "lock up" asumido por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el contexto de la indicada oferta. En este sentido, señalar que The Royal Bank of Scotland se ha comprometido expresamente a mantener en su titularidad las Nuevas Acciones en todo caso hasta la expiración del plazo de 180 días establecido en el citado compromiso de "lock up" que se incluye en el apartado 12.3.1 del Capítulo II del mencionado folleto.

En definitiva, la emisión de las Nuevas Acciones, por un lado, refuerza la alianza de la ENTIDAD EMISORA con The Royal Bank of Scotland y, por tanto, la política paneuropea de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, tendente a construir un grupo de entidades asociadas que puedan beneficiarse mutuamente del desarrollo y consolidación de los mercados bancarios. Por otra parte, fortalece la estructura de recursos propios del Grupo ante la estratégica adquisición de Banespa en Brasil. Y todo ello, de la manera más ágil y rápida posible, con anterioridad incluso al cierre del ejercicio 2000 y sin necesidad de recurrir a los mercados de capitales.

2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa

2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 4.515.487.237 acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie.

Además, las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Londres, París, Francfort, Tokio, Suiza, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, como certificados de depósitos norteamericanos (ADRs), en la Bolsa de Valores de Nueva York.

2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y en el periodo transcurrido del año 2000

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se hace constar expresamente que (i) con fecha 12 de junio de 1998, se redujo el valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander) en 20 pesetas por acción, que (ii) los datos a partir del mes de junio de 1998 tienen en cuenta la reducción del valor nominal de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA, que pasó, a partir del día 26 de dicho mes, de doscientas treinta pesetas (230.- Ptas.) nominales por acción a ciento quince pesetas (115.- Ptas.) nominales por acción, y el simultáneo aumento del número de acciones al doble, todo ello mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1998, que (iii) habida cuenta de la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., los datos hasta el mes de abril de 1999 se refieren a las antiguas acciones Banco Santander, S.A. y que (iv) los datos a partir de junio de 1999 tienen en cuenta la redenominación del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a euros, así como la elevación del valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que pasó, a partir del día 11 de junio de 1999, de 0,6911639200434 euros por acción a un (1) euro nominal por acción, y el simultáneo desdoblamiento en dos del valor nominal de las acciones que pasó de un (1) euro a medio (0,5) euro por acción con aumento al doble del número de acciones en circulación representativas del capital social, esto es, de 1.833.896.574 acciones a 3.667.793.148 acciones.

AÑO 1998	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Pesetas	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	45.891.236	20	5.902.456	878.399	5.520	5.150
Febrero	60.869.110	19	6.860.283	973.145	7.120	5.520
Marzo	50.410.997	21	6.677.608	1.336.592	7.820	7.080
Abril	46.846.645	19	4.507.456	1.192.153	8.210	7.690
Mayo	30.508.590	20	2.293.277	922.710	8.200	7.600
Junio	82.869.923	21	19.974.604	1.180.530	3.975	3.590
Julio	76.135.555	23	6.036.172	1.446.500	4.375	3.920
Agosto	109.578.348	21	15.421.072	1.514.751	4.250	2.450
Septiembre	181.163.022	22	22.856.491	2.728.352	2.950	2.000
Octubre	161.120.495	21	13.600.267	3.901.854	2.615	1.780
Noviembre	114.955.569	21	12.776.672	2.487.508	3.135	2.480
Diciembre	94.715.8660	19	10.458.470	3.264.812	2.925	2.550

AÑO 1999	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	137.392.196	18	16.839.761	3.214.586	18,40€	13,80€
Febrero	93.617.534	20	10.112.872	2.578.419	18,67€	16,13€
Marzo	89.687.193	23	8.498.995	2.040.061	19,85€	17,51€
Abril	795.354.842	19	668.910.355	2.418.893	21,92€	19,23€
Mayo	145.029.964	21	53.523.422	2.027.466	21,02€	19,76€
Junio	246.768.254	22	20.223.203	4.880.506	10,50€	9,90€
Julio	178.391.536	22	13.343.741	3.436.471	10,50€	9,06€
Agosto	148.668.729	22	18.449.965	3.601.317	9,98€	8,90€
Septiembre	257.473.554	22	40.800.991	3.316.496	9,99€	9,35€
Octubre	188.255.681	20	32.367.314	4.141.924	9,95€	9,08€
Noviembre	248.007.070	21	23.314.871	6.267.426	11,12€	9,77€
Diciembre	283.863.663	19	35.464.433	5.670.087	12,09€	10,60€

AÑO 2000	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	323.579.557	20	46.385.527	5.840.150	11,54€	9,87€
Febrero	276.288.621	21	31.927.067	6.489.788	11,28€	10,90€
Marzo	644.863.623	23	232.497.739	4.393.725	12,00€	10,77€
Abril	379.248.334	18	124.023.993	7.036.767	11,60€	10,73€
Mayo	213.162.997	22	23.887.837	5.026.089	11,69€	10,10€
Junio	386.659.504	22	132.016.697	5.379.532	11,05€	10,33€
Julio	739.114.383	21	34.302.939	6.945.570	11,32€	10,99€
Agosto	333.648.723	22	23.271.650	4.009.073	12,57€	11,11€
Septiembre	275.715.110	21	37.437.878	5.233.543	12,55€	11,79€
Octubre	431.980.001	21	26.563.151	6.430.822	12,48€	11,06€
Noviembre	357.259.087	21	50.073.713	7.862.033	11,96€	10,15€
Diciembre (*)	256.980.082	9	67.325.620	14.893.014	11,30€	9,86€

(*) Hasta el 15 de diciembre de 2000.

2.17.3. Resultados y dividendos por acción

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO			
	2000 (estimado)	1999	1998 (***)
Beneficio neto (MM Pts.) (Banco) (*)	207.000	144.600	131.987
Beneficio neto atribuido al Grupo (MM Pts.) (*)	375.000	262.076	207.945
Capital (MM Pts.) (**)	379.380	305.135	210.898
Número de acciones (**)	4.560.236.413	3.667.793.148	3.667.793.148
Número medio de acciones	4.206.031.265	3.667.793.148	3.667.793.148
Beneficio por acción (Pts.) (Banco)	49,22	39,42	35,99
Beneficio por acción (Pts.) (Grupo)	89,16	71,45	56,69
Capitalización dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo (PER) (****)	21,48	26,17	24,83
Dividendo por acción dividido entre beneficio neto atribuido al Grupo por acción	N.D. (*****)	52,97	55,27
Dividendo por acción (Pts.)	N.D. (*****)	37,85	31,33

(*) Los datos relativos al beneficio han sido calculados tras la amortización del Fondo de Comercio correspondiente a cada año y, respecto el ejercicio 2000, teniendo en cuenta la adquisición de Banespa.

(**) Datos al fin del ejercicio. Los datos por acción han sido ajustados a la ampliación del número de acciones ("split") llevada a cabo el 11 de junio de 1999. Para la estimación del cierre del ejercicio 2000 se han incluido las 44.749.176 acciones que se emiten en relación con la operación descrita en este Folleto.

(***) Los datos relativos a diciembre de 1998 son proforma y se corresponden básicamente con el agregado de los Grupos Santander y BCH.

(****) En la columna relativa al ejercicio 2000, se ha considerado el valor de cotización al cierre del día 15 de diciembre de 2000 (10,62 euros = 1.767 Ptas).

(*****) Es intención de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO continuar con su política de mantener un "pay-out" del entorno del 50%.

2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Datos en millones de pesetas excepto donde se indica la cifra en euros

Saldo al 31 de diciembre de 1995	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1996	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1997	119.786
22 de abril de 1998	23.648
Emisión de 94.591.696 acciones al cambio de 6.320 pesetas por acción con la finalidad de atender la contraprestación ofrecida en la Oferta sobre el 100% de BANESTO	
12 de junio de 1998	
Reducción de capital social mediante la disminución en 20 pesetas del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	(11.475)
30 de septiembre de 1998	
Aumento de capital social con cargo íntegramente a Reservas de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, mediante la emisión de 22.949.506 nuevas acciones	2.639
Saldo al 31 de diciembre de 1998	134.598
17 de abril de 1999	
Emisión de 663.471.744 acciones al cambio de 825 pesetas con el fin de atender al canje de las acciones de BCH como consecuencia de la fusión con esta entidad.	76.289
11 de junio de 1999	
Redenominación a euros del capital social, aumento de capital social mediante el aumento en 0,3088360799566 Euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	566.373.428,96 Euros
Saldo al 31 de diciembre de 1999	1.833.896.574 Euros
4 de marzo de 2000	
Emisión de 151.846.636 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Foggia SGPS, S.A.	75.923.318 Euros
7 de marzo de 2000	
Emisión de 179.615.243 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland Group plc.	89.807.621,50 Euros
7 de abril de 2000	
Emisión de 101.045.614 acciones al cambio de 3,91 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Totta & Açores, S.A.	50.522.807 Euros
8 de junio de 2000	
Emisión de 6.736.590 acciones ordinarias de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 1,79 euros, de la misma clase y serie que las existentes	3.368.295 Euros
11 de julio de 2000	
Emisión de 300.000.000 de acciones ordinarias, correspondientes 240.000.000 al tramo minorista y 60.400.000 al tramo institucional, de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 10,50 para el tramo minorista y 10,75 para el tramo institucional, de la misma clase y serie que las existentes.	150.000.000 Euros
20 de julio de 2000	
Emisión de 63.450.006 acciones al cambio de 2,25 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Río de la Plata, S.A.	31.725.003 Euros
10 de agosto de 2000	
Emisión de 45.000.000 de acciones de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 10,75 euros, de la misma clase y serie que las existentes	22.500.000 Euros
Saldo a la fecha de este Folleto	2.257.743.618,50 Euros

2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

Las acciones que componen el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no han sido objeto de oferta pública de adquisición por compra o canje.

2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo

2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento

Uría & Menéndez y Cía., Abogados, S.C. ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Aumento.

2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no tiene constancia de que exista vinculación de ningún tipo (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico alguno entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o alguna entidad controlada por ésta y el resto de las entidades (expertos y/o asesores) que han intervenido en la presente operación, distinta de la estrictamente profesional, relacionada con la asesoría legal y financiera.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2000

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
P.p.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6

ANEXO 7

ANEXO 8

ANEXO 9